



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0624-CU-2025

Piura, 07 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 00277-5301-25-3, que presenta el DR. WILMER AHUMADA RIVERA, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°382-OCRI-UNP-2025 del 22.Set.2025, el Oficio N°1263-2025-UP-OPYPTO-UNP del 30.Set.2025, el Oficio N°3885-R-UNP-2025 del 01.Oct.2025, el Memorándum N°2094-2025-UP-OPYPTO-UNP del 02.Oct.2025, el Oficio N°0830-2025-UNP-URH-ANYC del 03.Oct.2025, el Oficio N°4112-J-URH-UNP-2025 del 03.Oct.2025, el Informe N°1319-2025-OCAJ-UNP del 06.Oct.2025, el Oficio N°3973-R-UNP-2025 del 06.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N°382-OCRI-UNP-2025 del 22.Set.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, comunica que ha recibido una invitación por parte de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) – España; para realizar una estancia, a la Lic. Mgtr. Ubaldina López García, Subjefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el mismo que se realizará del 08 al 15 de octubre de 2025, para lo cual solicita licencia con goce de haber, pasajes Piura – Lima – Madrid – Valencia y viceversa, y viáticos respectivamente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece:

- Son derechos de los trabajadores no docentes:
297.3 Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad. Este beneficio será para los trabajadores nombrados y de acuerdo a los regímenes vigente.
- Son atribuciones del Consejo Universitario:
174.18 Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector, Vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el Informe correspondiente.

Que, el Estatuto señala en su Art. N°12 lo relacionado a la Autonomía Universitaria lo siguiente
El autogobierno de la Universidad constituye el núcleo fundamental de la autonomía universitaria. La Universidad Nacional de Piura, concibe la autonomía como fundamento de la gestión y desarrollo de la educación universitaria, libre de intervenciones del poder público, tanto en lo académico, de investigación e innovación, administrativo, financiero, así como en la orientación ideológico.

La autonomía es inherente a la Universidad Nacional de Piura, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N°30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.5 Económico, que implica la potestad autodeterminativa de la Universidad Nacional de Piura para administrar y disponer de su patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0624-CU-2025
Piura, 07 de octubre del 2025

reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **"Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Art. 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:

Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)

(...)

EUROPA	\$ 540,00
---------------	------------------

Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

- **Sustentación de viáticos,** conforme al Art. 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Art. 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0624-CU-2025
Piura, 07 de octubre del 2025

a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, a través del Memorándum N°2094-2025-UP-OPTYO-UNP del 02.Oct.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N°6679

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICAS DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIO		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	2.3.2.1.1.1	2.3.2.1.1.2.	OTORGANDO
MGTR. UBALDINA LOPEZ GARCIA	S/9,621.50	S/13,230.00	PASAJES AÉREOS DE \$2,749*3.5 T.C. VIATICOS= \$540*7 DIAS*3.5
	S/9,621.50	S/13,230.00	
TOTAL META 0014	S/22,851.50		

Que, con Oficio N°4112-J-URH-UNP-2025 del 03.Oct.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 830-AE-URH-UNP-2025 03.Oct.2025 suscrito por el Especialista del Área Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, que señala textualmente: “(...) considera procedente la licencia con goce de haber, a favor de la Lic. Mgtr. Ubaldina López García, Subjefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que realice una pasantía administrativa en la Universidad Politécnica de Valencia – España, la misma que cuenta con Cobertura Presupuestal y de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su Artículo N°297.3;

Que, mediante el Informe Legal N° 1319-2025-OCAJ-UNP del 06.Oct.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda:

“(...)

- a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER durante los días 08.Oct.2025 al 15.Oct.2025 solicitada por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dr. Wilmer Ahumada Rivera en beneficio de la Subjefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Mgtr. Ubaldina López García; según obra en el requerimiento contenido en el Oficio N°382-OCRI-UNP-2025, al haber sido invitada por la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) – España para realizar una pasantía administrativa que se llevara a cabo del 08 al 15 de octubre de 2025 en la Dirección Académica de Relaciones Institucionales de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) – España, ello en mérito a lo señalado por el Especialista del Área de Normas y Control adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 830-AE-URH-UNP-2025 03.Oct.2025, el cual considera procedente la mencionada licencia con goce de haber.
- b) Asimismo, se aprueba la solicitud de viáticos internacionales al país de España de acuerdo a su categoría asimismo pasajes aéreos nacionales e internacionales (ida y retorno), a la Subjefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Mgtr. Ubaldina López García, teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Memorándum N°2094-2025-UP-OPTYO-UNP por el monto total ascendente a Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y uno con 50/100 soles (S/22,851.50)
- c) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial el Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM).”;

Que, con el Oficio N°3973-R-UNP-2025 del 06.Oct.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0624-CU-2025
Piura, 07 de octubre del 2025

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174º numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente."** mediante Sesión Extraordinaria N° 18 del 07.Oct.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."** Señalando dentro de sus funciones, **"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)"**;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 18 del 07.Oct.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, de la **MGTR. UBALDINA LOPEZ GARCIA**, Subjefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, quien viajará al país de España, a partir del **08 de octubre hasta el 15 de octubre de 2025**, para que participe en una pasantía administrativa en la Universidad Politécnica de Valencia (UPV).

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, a partir del **08 al 15 de Octubre 2025**, a favor de la **MGTR. UBALDINA LOPEZ GARCIA**, conforme a lo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a favor de la **MGTR. UBALDINA LOPEZ GARCIA**, el monto de **Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y uno con 50/100 soles (\$22,851.50)**, según lo indicado en el Memorándum N°2094-2025-UP-OPTYTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°6679

RUBRO DE FINANCIAMIENTO		00: RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO		0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIO		
SECCION FUNCIONAL		2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELIDOS Y NOMBRES		2.3.2.1.1.1	2.3.2.1.1.2.	OTORGANDO
MGTR. UBALDINA LOPEZ GARCIA		S/9,621.50	S/13,230.00	PASAJES AÉREOS DE \$2,749*3.5 T.C. VIATICOS= \$540*7 DIAS*3.5
		S/9,621.50	S/13,230.00	
TOTAL META 0014		S/22,851.50		

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6º del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0624-CU-2025
Piura, 07 de octubre del 2025

ARTÍCULO 5º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 6º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, OCRI, INT ARCHIVO
10Copias
VAGV/jsp



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
X Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)